



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO FINANDINA S. A.
Demandado: LAURA XIMENA PUENTES ESPITIA
Radicado: 50150-4089-001-2022-00084-00
Auto 430 23

Castilla La Nueva (Meta), veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2 - CONSIDERACIONES

2.1 Mediante proveído del 19 de mayo de 2023, este juzgado libró mandamiento de pago a favor del BANCO FINANDINA S. A., y, en contra de **LAURA XIMENA PUENTES ESPITIA**, de acuerdo con las pretensiones de la demandada.

2.2 La demandada **LAURA XIMENA PUENTES ESPITIA**, fue notificada personalmente a través del correo electrónico aurapuentes-20@hotmail.com, tal como consta a folio 68 al 71 del expediente, sin que, transcurrido el término legal para contestar la demanda, se hubiere recibido pronunciamiento alguno del demandado.

2.4 Bajo las consideraciones y conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se impone dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva (Meta),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución en contra de **LAURA XIMENA PUENTES ESPITIA**, tal como fue decretado en el mandamiento de pago del 19 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen, para que con su producto se cubra el crédito que diera origen a esta actuación.

TERCERO: DESE, cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demanda. Tásense oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.857.400) M/cte.**, por concepto de agencias de derecho.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57f0876cbaf26648d871c9f2fa39e66321caae8f406d86ff9757e8eb97b35f3**

Documento generado en 29/06/2023 11:36:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>